

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle 19 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002-2009-00297-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONSTRANFUTURO S.A.
Demandado	Rosario Rodríguez y Diego Fernando Cabal Obando

De cara al escrito allegado al expediente digital (fol. 42) por parte de la parte demandante, en el que solicita: **“1. Se requiera a la pagaduría para que informe el estado actual de la medida de embargo que pesando en contra de la demandada ROSARIO RODRIGUEZ, identificada con Cedula No. 29.484.126. 2. Se informe cuanto se ha descontado fruto del embargo 3. Se sancione a la pagaduría por no aplicar la medida de embargo”**.

Frente a ello, se procedió a realizar una búsqueda en el listado de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, y se logró establecer que, sí hay dineros deducidos del salario de la ejecutada, para este proceso. En consecuencia, **póngase en conocimiento** de la parte demandante a través de su apoderado judicial, lo extraído de la página de depósitos judiciales del Banco. Con lo anterior se resuelve lo solicitado por la parte actora.

De otro lado se requiere a la parte demandante, para que se sirva realizar liquidación actualizada del crédito, tomando como punto de partida la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Dar click al adjunto.

[44. SabanaDeTítulosDescuentosRosarioRodriguez.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 79 DE HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 19 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002- 2021-00052 -00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Sigifredo Noguera
Demandado	Esther López De Hernández Y Otros

De cara al informe de secretaría que antecede, y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, verificado lo por el expuesto en el folio 10 del escrito de solicitud de nulidad (fol. 68) del expediente digital, se observa que en el registro civil de defunción de la señora Amparo Hernández López, quien aparece como denunciante de su muerte es el señor **CHRISTIAN PAUL GUEVARA HERNÁNDEZ**, persona esta que ostenta los mismos apellidos de quien el Despacho integró al contradictorio, como heredero de la fallecida señora Amparo, esto es el señor, **JHANN PIERRE GUEVARA HERNÁNDEZ** así las cosas, considera la instancia que le asiste razón al profesional del derecho, quien en solicitud visible a folio 73, solicita se le requiera a **JHANN PIERRE**, para que sea este quien indique al Despacho qué grado de parentesco lo une al señor **CHRISTIAN PAUL**, por tanto y como lo ha indicado el representante de la parte demandante, en aras de evitar futuras nulidades, se hace necesario realizar dicho requerimiento en tal sentido. El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR, al señor **JHANN PIERRE GUEVARA HERNÁNDEZ**, para que se sirva informar al Despacho qué grado de parentesco lo une al señor **CHRISTIAN PAUL GUEVARA HERNÁNDEZ**, en caso afirmativo, allegue el documento que lo acredita y los datos de contacto para su notificación.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior, ingresen las diligencias a despacho para el tramite a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que de manera incorrecta en el estado N° 78 de fecha 13 de octubre de 2023 se incluyó las partes BANCOLOMBIA S.A. VS JOSE MARIA LERMA GARCIA, siendo lo correcto SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO S.A.S. VS FEDERICO ALBERTO JARAMILLO REYES. Sírvase proveer. El Cerrito, 19 de octubre de 2023.

SAYDE ADRIANA VELEZ SANCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 19 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002- 2021-00492 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Sociedad Ferretera De Comercio S.A.S.
Demandado	Federico Alberto Jaramillo Reyes

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se hace necesario efectuar en debida forma la actuación correspondiente. Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

1. PROCEDER, a través de la secretaría, con la inclusión en estados electrónicos del auto de fecha 12 de octubre de 2023, en la forma correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez Vladimir Coral Quiñones.

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 79 DE HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 12 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002- 2021-00492 -00
Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	Sociedad Ferretera De Comercio S.A.S.
Demandado	Federico Alberto Jaramillo Reyes

En atención al informe secretarial que antecede, y cumplido lo ordenado en acta de marzo 30 de 2023, se CITA a las partes, para que concurran el día **16 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.**, para continuar con la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se le hace saber a las partes que la audiencia se realizará de forma presencial, en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 78 DE HOY 13 DE OCTUBRE DE 2023**
Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcf732f3b4933e4f46c0131b7765242415ee01d393481c70e540b8e61445f0f**

Documento generado en 12/10/2023 06:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 19 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002- 2021-00541 -00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	WILLSON DELGADO
Demandado	PAULO SANCHEZ OLAYA

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita que se amplíe el límite del embargo de la medida cautelar, por tanto, de conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, se ampliará el límite del embargo del salario ordenado en auto de fecha 10 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

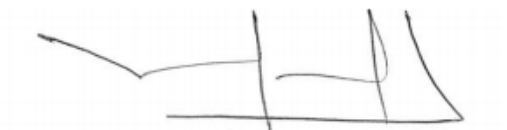
Resuelve:

1.- AMPLÍESE el **LÍMITE** de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la QUINTA PARTE de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o remuneración por prestación de servicios, de todo lo que devengue el demandado PAULO SANCHEZ OLAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13'104.643 como empleado de la empresa INGENIO PICHICHI S.A, incluyendo comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos, ordenada en auto de fecha 10 de febrero de 2022

2.- LIMÍTESE el embargo a la suma de \$8.000.000.00 M/CTE.

3.- LIBRAR el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'VLADIMIR CORAL QUIÑONES', written over a horizontal line.

**VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 79 DE HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 19 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002- 2021-00541 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Wilson Delgado
Demandados	Paolo Sánchez Olaya

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le **imparte su aprobación**, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que de manera incorrecta en el estado N° 78 de fecha 13 de octubre de 2023 se incluyó como PRUEBA ANTICIPADA, además, las partes BERTHA LUCIA PERDOMO VS CAMILO ANTONIO VILLA, siendo lo correcto EJECUTIVO SINGULAR y las partes BANCOLOMBIA S.A. VS JOSÉ MARÍA LERMA GARCÍA . Sírvase proveer. El Cerrito, 19 de octubre de 2023.

SAYDE ADRIANA VELEZ SANCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 19 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002- 2022-00008 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOSÉ MARÍA LERMA GARCÍA

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se hace necesario efectuar en debida forma la actuación correspondiente. Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

1. PROCEDER, a través de la secretaría, con la inclusión en estados electrónicos del auto de fecha 12 de octubre de 2023, en la forma correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez Vladimir Coral Quiñones.

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 79 DE HOY 20 DE OCTUBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 12 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002-2022-00008-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José María Lerma García

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la parte demandante, visible a archivo digital No. 35, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por el **PAGO TOTAL** de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 8580089412, 8580089413 y 8580089414.
2. Dar por **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por el **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 8580085741 hasta la cuota del mes de agosto del año 2023.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. OFÍCIESE
4. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** los documentos aportados como base de la presente acción, de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 8580089412, 8580089413 y 8580089414. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, se requiere a la parte demandante para que aporte los títulos base de esta ejecución en original, con el fin de materializar lo dispuesto en este numeral con la constancia respectiva.
5. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
6. Sin costas
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 78 DE HOY 13 DE OCTUBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez

Secretaría

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620af14b3aecff1d7c2ed05a647c7cdf805aab1b694bb8eb684e69e8ad02ccf8**

Documento generado en 12/10/2023 06:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL
CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 19 de octubre de 2023

Radicado número	76248489002- 2022-00727 -00
Proceso	Ejecutivo con Acción de Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Francisco Moreno Velásquez

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la entidad demandante, visible a archivo digital No. 19, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA DE ACCIÓN REAL** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL MES DE JUNIO DE 2023**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado.
3. A costa y a favor de la parte demandante, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción. **La obligación continua vigente a favor del demandante Bancolombia.**
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandante.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.